INFORME NACIONAL

IDESA

16 de Mayo de 2010 – Número **337**

SÓLO EL 5% DE LOS DESOCUPADOS COBRÓ INDEMNIZACIÓN

Con el apoyo del oficialismo y parte de la oposición avanza en el Congreso un proyecto de ley para aumentar las indemnizaciones por despido. De prosperar la iniciativa, se logrará dar un nuevo impulso a la litigiosidad y un nuevo factor de desprotección ya que, como lo demuestra las estadísticas oficiales, son muy pocos los trabajadores que logran cobrar la indemnización cuando pierden su empleo. Como lo demuestra la experiencia de los países que mejor desempeño muestran en sus mercados de trabajo, las soluciones no pasan por aumentar las indemnizaciones sino por buscar instituciones laborales de protección laboral más modernas.

La Cámara de Diputados dio media sanción a un proyecto de ley por el cual se aumentan las indemnizaciones por despido. Por un lado, se estipula que a la duplicación de la indemnización por despido cuando la relación laboral estuviera no registrada o deficientemente registrada que rige desde 1991 para los casos de despido sin causa, se le agrega una indemnización simple para el resto de las causales por despido (fuerza mayor, falta o disminución del trabajo, vencimiento de plazo, fallecimiento y despido con justa causa). Por el otro, se establece un recargo del 50% para todas las indemnizaciones por despido cuando medie una controversia que lleve a dirimir su pago en sede judicial. Los argumentos son que así se mejorará los niveles de protección de los trabajadores porque se desalientan el empleo no registrado y los despidos.

¿Es a través de la indemnización por despido que se puede mejorar la protección de los trabajadores sobre todo los que enfrentan mayores situaciones de vulnerabilidad? Frente a este interrogante resulta pertinente medir cual es la cobertura efectiva de este mecanismo profundamente arraigado en la legislación laboral argentina. Según la Encuesta Permanente de Hogares del INDEC para el 3º trimestre del 2010 se puede observar que:

- Del **millón de desempleados existentes,** sólo un **11%** o sea **110 mil** trabajadores aproximadamente tenía un empleo registrado en el sector privado.
- De estos **110 mil** trabajadores, sólo **70 mil** fueron despedidos y los **40 mil** restantes fueron desvinculados por otras causales.
- De los **70 mil** despedidos, sólo **48 mil** recibieron la indemnización por despido; el resto, **no recibió la indemnización aun cuando está legalmente estipulada**.

Los datos oficiales señalan con claridad la muy baja cobertura de la indemnización por despido. **Entre los actuales desocupados apenas un 5% cobró la indemnización por despido**. El resto hace más de 1 año que está desempleado (lo cual, aun cuando haya recibido indemnización en su momento, están actualmente desprotegidos), o no trabajaron nunca, o eran empleados "en negro", cuentapropistas, o aun tendiendo derecho a cobrarla no la recibieron.

Las evidencias disponibles sugieren que multiplicar las indemnizaciones no mejora la protección para los trabajadores. No evita los despidos, es una mala protección para el desempleo y no incentiva la registración laboral. Prueba de ello es que luego de casi dos décadas desde la sanción de la duplicación de la indemnización por despido sin causa para los casos de no registración, no se han logrado avances en términos de desalentar el empleo informal. **Frente a estas evidencias, el proyecto insiste en regulaciones muy antiguas que han demostrado a lo largo del tiempo su sistemático fracaso**.

Diferente son las perspectivas desde el punto de vista de la litigiosidad. Al extender la indemnización por falta o por deficiencia en la registración laboral a otras formas de desvinculación laboral se aumenta el espectro de casos posibles para litigar y con el recargo del 50% se promueve la "negociación" con el empleador para cobrar la indemnización. Pareciera no tenerse en cuenta que, si el trabajador observa que su relación laboral está no correctamente registrada (lo cual es altamente probable dado que la complejidad normativa y administrativa hace que siempre exista alguna falla en la registración), aumentan los incentivos a mantener esa situación para tener mejores elementos a fin de iniciar una demanda cuando finalice la relación laboral. En este aspecto, el proyecto apunta más a generar mayores honorarios para asesores legales de trabajadores y empleadores, que a la protección efectiva de los trabajadores contra el empleo no registrado y el desempleo.

En las experiencias internacionales más exitosas no se prescinde totalmente de la indemnización por despido. Sin embargo, **como se sabe que gran parte de la movilidad laboral es inevitable se diseñan esquemas con indemnizaciones moderadas y se pone énfasis en el seguro de desempleo y el apoyo a la generación de nuevos empleos**. Exactamente lo contrario a la Argentina de aprobarse este proyecto el cual aporta nuevas trabas y desalientos a quienes intenten contratar trabajadores.

Cobertura de la indemnización por despido

3º trimestre del 2010

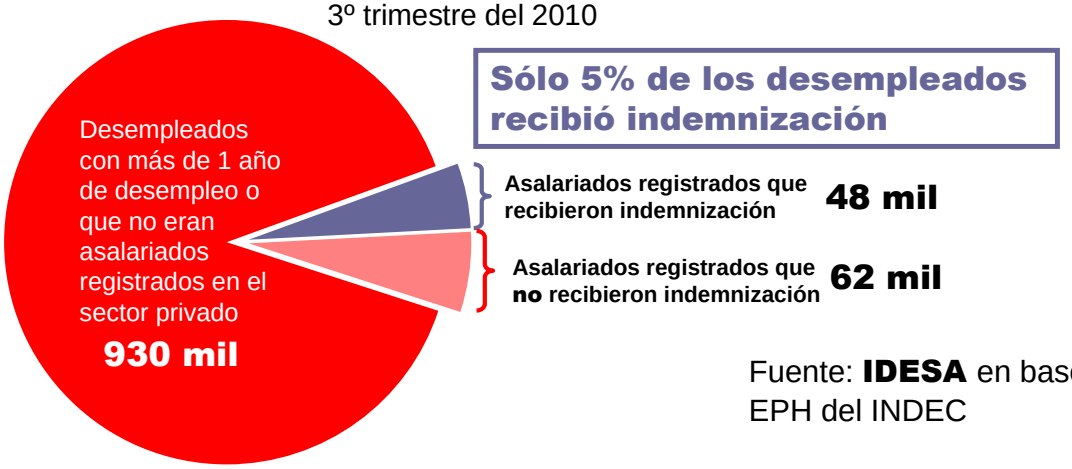

Fuente: **IDESA** en base a EPH del INDEC